



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Namballe

PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 11 - 2024-MDN/CM

Namballe, 19 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE.

POR CUANTO:

EL PLENO DE CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE

VISTO:

La Sesión Ordinaria N.º 24-2024-MDN/CM de fecha 19 de diciembre de 2024; El Informe Legal N.º 126-2024/OAJE-MDN de fecha 19 de diciembre de 2024, suscrito por la Asesora Legal Externa de la MDN; el informe N.º 34-2024/SGAT-MDN de fecha 11 de diciembre de 2024, suscrito por la Sub Gerenta de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú la cual reconoce en su Artículo 194°, modificado por Ley N.º 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, donde establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, las Municipalidades cumplen su función normativa entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal y, de conformidad al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas (...);

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que la actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente;

Que, conforme al Artículo 13° del Texto Único Ordenado de la ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N.º 156-2004-EF y normas modificatorias, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1° de

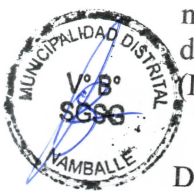




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE *Namballe*

PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

enero del año que corresponde el impuesto, motivo por el cual es necesario establecer el monto mínimo a pagar por concepto del impuesto;



Que, conforme el Artículo 15° del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de Febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, de acuerdo al artículo 14° de la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante Decreto Supremo N.° 156-2004-EF señala que "(...) los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga (...)";



Que, el último párrafo del artículo 29° del Código tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece que el pago de la deuda tributaria, podrá ser prorrogado con carácter general, por La Administración tributaria;



Que, mediante informe N.° 34-2024/SGAT-MDN de fecha 11 de diciembre de 2024, suscrito por la Sub Gerenta de Administración Tributaria solicita a usted, tenga a bien **DERIVAR A QUIEN CORRESPONDA** se emita la opinión legal de los proyectos de ordenanza municipales; así mismo dicha opinión sea trasladada a secretaria general con la finalidad de ser agendada para su aprobación en sesión de consejo;

Que, mediante Informe Legal N.° 126-2024/OAJE-MDN de fecha 19 de diciembre de 2024, la Asesora Legal Externa de la MDN: **DECLARA PROCEDENTE** que mediante Ordenanza Municipal se **APRUEBE** el proyecto de (i) "**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, PAGO MINIMO, FECHAS DE VENCIMIENTO Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALÚO PARA EL IMPUESTO PREDIAL DEL PERIODO FISCAL 2025 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE NAMBALLE**" y (ii) "**ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE**";

De conformidad con lo establecido por los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, se propone lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, PAGO MINIMO, FECHAS DE VENCIMIENTO Y PLAZO DE PRESENTACION DE DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO PARA EL IMPUESTO PREDIAL DEL PERIODO FISCAL 2025 EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE NAMBALLE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Namballe

PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

ARTÍCULO PRIMERO.- Emisión mecanizada de actualización de valores.

Aprobar la emisión mecanizada de actualización de valores para la determinación del Impuesto Predial (CUPONERA) en el Distrito de Namballe.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Pago mínimo del Impuesto Predial.

ESTABLECER como monto mínimo del impuesto predial para el año 2025 por cada contribuyente el 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero 2025, de conformidad con el art. 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por decreto supremo N° 156-2004-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- Vencimiento para el pago del Impuesto Predial.

Establecer que la obligación de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2025 vence:

IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2024	
Pago anual al contado	28 de febrero del año 2025
Pago anual fraccionado	
Primera cuota	28 de febrero
Segunda cuota	31 de mayo
Tercera cuota	31 de agosto
Cuarta cuota	30 de noviembre

ARTÍCULO CUARTO.- Vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada de Autoevaluó.- Establecer que la obligación de la presentación de la Declaración Jurada de Autoevaluó vence el 28 de febrero del 2025.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, a la Sub Gerencia de Secretaría General su publicación; a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación y a la Sub Unidad de Relaciones Públicas y Comunicaciones para su difusión permanente, y la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la de la Municipalidad Distrital de Namballe

ARTÍCULO SEXTO.- Facultar al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda prorrogar las fechas de vencimiento establecidas en el artículo tercero y cuarto, en caso la gestión operativa de la recaudación de los tributos así lo requiera.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
NAMBALLE

NELSON EBER FLORES JIMENEZ
ALCALDE

